



6. Que dicho país presenta un estatus de riesgo insignificante con respecto a la EEB, para los efectos de intercambio de bovinos, productos y subproductos de origen bovino

Resuelvo:

1. Reconócese el Sistema de Prevención y Control de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) de Estados Unidos de Norteamérica, para efectos de intercambio de bovinos, productos y subproductos de origen bovino.
2. El presente reconocimiento permanecerá vigente en la medida en que se mantengan las condiciones de prevención y control implementadas por Estados Unidos de Norteamérica y, que a su vez, éstas sean evaluadas conformes por el Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional.

#### **RECONOCE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

Núm. 2.348 exenta.- Santiago, 31 de marzo de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL RRA, N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y las resoluciones N° 3.138, de 1999, N° 1.150, de 2000, y N° 5.277, de 2004, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es el organismo público encargado de velar por la protección del patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que en ese contexto, le corresponde adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la salud animal.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 5.277, citada en Vistos, sólo pueden internarse al país bovinos y sus productos desde países cuyo sistema de prevención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) ha sido reconocido por Chile, y hayan proporcionado una evaluación de riesgo de presentación de EEB en su territorio de acuerdo a las normas indicadas en el Código de Sanidad Animal de los Animales Terrestres de la OIE.
4. Que los antecedentes aportados por las autoridades competentes de Estados Unidos de Norteamérica, United States Department of Agriculture (USDA), acreditan el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de la EEB.
5. Que en la visita realizada por funcionarios del Servicio a dicho país, entre los días 20 al 24 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive, se corroboró la información entregada por las autoridades sanitarias de Estados Unidos de Norteamérica.